

1 Folio Nro. 435/08.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA número CIENTO VEINTI-
2 NUEVE.- COMPLEMENTARIA.- "FUNDACION CINIENTOS".-.-.-.-.-

3 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a
4 los 7 días del mes de noviembre del año 2008, ante mí, Alejandro
5 GARCIA ROMERO, Escribano Público Titular del Registro de Contratos
6 Públicos mil cuatrocientos veintisiete, comparece Zulema del Valle
7 REARTES, quien me exhibe el Documento Nacional de Identidad n° 10.
8 429.228 y declara ser argentina, soltera, nacida el 27 de octubre
9 de 1952 y domiciliarse en la calle Uruguay n° 520, 3er. piso, de
10 la Ciudad de Buenos Aires. Le conozco, DOY FE. Como de que DECLARA
11 concurrir al presente otorgamiento EN NOMBRE Y REPRESENTACION, Y
12 en su calidad de APODERADA, de la entidad que gira en la Ciudad de
13 Buenos Aires, bajo la denominación de "FUNDACION CINIENTOS", con
14 domicilio legal en la Avenida Córdoba n° 1235, 4º piso, autorizada
15 a funcionar con carácter de persona jurídica mediante Resolución
16 n° 1008 de la Inspección General de Justicia, de fecha 25 de sep-
17 tiembre de 1998, a mérito del PODER ESPECIAL que ésta le otorgara
18 con motivo de la instrumentación por escritura pública de la refor-
19 ma estatutaria y texto ordenado aprobados por Acta de Reunión Ex-
20 traordinaria del Consejo de Administración de fecha 27 de noviem-
21 bre de 2007 y que fuera transcripta con fecha 5 de marzo de 2008,
22 según escritura pasada ante mí, al folio 64 de este mismo Registro
23 Notarial, a mi cargo, el cual contiene facultades suficientes para
24 el presente otorgamiento, manifestando la mandataria, asimismo,
25 que su representación continúa plenamente vigente, pues la misma



N 010137646

no ha sido revocada, suspendida ni limitada en modo alguno. Y en
la representación invocada y acreditada, DICE PRIMERO: Que con mo-
tivo de la presentación de la documentación relativa a la reforma
estatutaria y texto ordenado de la entidad de bien público denomi-
nada "FUNDACION CIMIENTOS" en la Inspección General de Justicia,
esta reitera las observaciones en cuanto a la concordancia del ar-
tículo vigésimo tercero con el artículo décimo de la normativa es-
tatutaria, las que serán subsanadas en la presente escritura, en
virtud de dar la compareciente nueva redacción al texto ordenado
de la fundación - a los efectos de dejar subsanadas las observacio-
nes realizadas -, el cual queda redactado de la siguiente manera:
ESTATUTO - TITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES. DENOMINACION.
DOMICILIO. PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO: En la Ciudad de
Buenos Aires, donde fija su domicilio legal, a los trece días del
mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, queda constitui-
da por el plazo de NOVENTA Y NUEVE AÑOS una fundación denominada
"FUNDACION CIMIENTOS", la que podrá tener representaciones o dele-
gaciones en cualquier punto de la República Argentina.- OBJETO.-
ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá por objeto: a) Contribuir a
mejorar las oportunidades de acceso a la educación a niños y jóve-
nes provenientes de familias de bajos recursos; b) Fomentar la per-
manencia de los niños y jóvenes de bajos recursos en el sistema e-
ducativo, en establecimientos educacionales públicos o privados re-
conocidos por el Ministerio de Educación o similares de las respec-
tivas jurisdicciones que dictan la enseñanza formal conforme a pla-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





ACTUACION NOTARIAL

LEY 2004

N 010137647

1 nes oficiales; c) Contribuir económicamente a la creación, promo-
2 ver la elevación del nivel académico y apoyar instituciones educa-
3 tivas reconocidas por los Ministerios de Educación o similares de
4 las respectivas jurisdicciones que dicten la enseñanza conforme a
5 planes oficiales para niños y jóvenes de bajos recursos; d) Contri-
6 buir al desarrollo de investigaciones y estudios vinculados con la
7 permanencia, inserción y desarrollo de los niños y jóvenes de ba-
8 jos recursos en el sistema educativo; e) Contribuir a la formación
9 y perfeccionamiento de docentes que realicen su labor en institu-
10 ciones educativas reconocidas por los Ministerios de Educación o
11 similares de las respectivas jurisdicciones que atiendan a la po-
12 blación escolar de bajos recursos. Llevará a cabo este objeto me-
13 diante: 1) Auspicio, subvención, dictado o mantenimiento de cursos
14 gratuitos prestados en establecimientos educacionales públicos o
15 privados reconocidos por los Ministerios de Educación o similares
16 de las respectivas jurisdicciones. 2) Otorgamiento de becas de apo-
17 yo escolar y asistencia familiar a niños y jóvenes de bajos recur-
18 sos, para que accedan a las instituciones educativas caracteriza-
19 das en el objeto. 3) Realización de donaciones en efectivo y en es-
20 pecie a las instituciones educativas caracterizadas en el objeto.
21 4) Desarrollo de investigaciones y estudios vinculados o derivados
22 del cumplimiento de los fines fundacionales y su difusión. 5) Aus-
23 picio y realización de congresos, simposios, jornadas, conferen-
24 cias, seminarios y cursos conducentes a los mismos fines. 6) Real-
25 ización de programas de ayuda para el mejoramiento de la calidad de



N 010137647

la educación brindada a la población escolar de bajos recursos. To- 26
do ello sin fines de lucro.- **CAPACIDAD.- ARTICULO TERCERO:** Tendrá 27
plena capacidad jurídica para adquirir bienes de toda naturaleza, 28
muebles o inmuebles, por cualquier causa o título autorizado por 29
la ley y contraer obligaciones, como asimismo para celebrar toda 30
clase de actos o contratos con autoridades oficiales, poderes pú- 31
blicos y/o sus dependencias, particulares y organismos internacio- 32
nales que tengan relación directa o indirecta con su objeto o tien- 33
dan a asegurar su desarrollo y funcionamiento. Podrá también ope- 34
rar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y 35
demás instituciones financieras oficiales y privadas.- **PATRIMO-** 36
NIO.- ARTICULO CUARTO: El patrimonio inicial de la fundación esta- 37
rá integrado por la suma de DOCE MIL PESOS (12.000 \$), aportados 38
por el fundador, señor Carlos Daniel TRAMUTOLA. Dicho patrimonio 39
podrá acrecentarse por decisión del Consejo de Administración, con 40
la totalidad o parte de lo que la Fundación reciba en el futuro en 41
calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones u otra fuen- 42
te lícita de ingresos, acorde con el carácter sin fin de lucro de 43
la entidad.- **RECURSOS.- ARTICULO QUINTO:** Serán recursos ordinarios 44
de la Fundación: a) El importe de los subsidios, herencias, lega- 45
dos o donaciones que queden libres de afectación. b) Las rentas o 46
intereses de sus bienes. c) Los aportes de benefactores adherentes 47
y el producido de las suscripciones periódicas u ocasionales de to- 48
das aquellas personas que deseen cooperar al fomento de la Funda- 49
ción. d) El producido de colectas, conferencias, cursos, talleres, 50





N 010187648

1 foros, mesas redondas, seminarios, publicaciones y material de di-
2 fusión. e) Cualquier otra suma que por cualquier concepto ingrese
3 a la Fundación acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad.-
4 EJERCICIO.- ARTICULO SEXTO: El ejercicio económico cerrará el 31
5 de diciembre de cada año.- TITULO SEGUNDO.- ORGANIZACION. ORGA-
6 MOS.- ARTICULO SEPTIMO: La Fundación será dirigida y administrada
7 por el Consejo de Administración y podrá ser asesorada por conse-
8 jos asesores.- CONSEJO DE ADMINISTRACION. COMPOSICION.- ARTICULO
9 OCTAVO: El Consejo de Administración estará integrado por un míni-
10 mo de seis y un máximo de dieciocho miembros, entre los que se ele-
11 girá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesore-
12 ro. El resto de los miembros del Consejo de Administración se de-
13 sempearán como Vocales. En caso de ausencia, incapacidad o vacan-
14 cia del Presidente, asumirá el Vicepresidente. En caso de ausen-
15 cia, incapacidad o vacancia del Vicepresidente, del secretario y/o
16 del Tesorero, podrán ser reemplazados temporariamente, por uno de
17 los miembros del Consejo de Administración según lo decida dicho
18 Consejo, hasta que el impedimento haya cesado, o hasta que el Con-
19 sejo de Administración haya designado al reemplazante.- RENOVACION
20 Y DURACION DE LOS MANDATOS.- ARTICULO NOVENO: El mandato de los
21 miembros del Consejo de Administración tendrá una duración de tres
22 años. Los miembros del Consejo de Administración y sus autoridades
23 serán elegidos siguiendo el procedimiento de la autoselección, es
24 decir que previo a la finalización de los mandatos, los miembros
25 salientes y los que permanezcan elegirán a los consejeros que ocu-



N 010137648

pen los cargos de aquellos que finalizan el mandato. La renovación 26
de los miembros del Consejo de Administración se realizará anual- 27
mente por tercios. Los miembros del Consejo de Administración po- 28
drán ser reelegidos hasta dos veces consecutivas, luego de lo cual 29
deberán retirarse del Consejo de Administración al menos por un pe- 30
riodo de tres años. Como excepción, en el caso de que un miembro 31
del Consejo de Administración sea nombrado para el cargo de Presi- 32
dente o Vicepresidente, podrá ser reelegido hasta completar un pla- 33
zo máximo de nueve años como Presidente o Vicepresidente, ya sea 34
en forma consecutiva o interrumpida. Se deja establecido que en ca- 35
so que el Vicepresidente fuere elegido como Presidente del Consejo 36
de Administración para el siguiente ejercicio, podrá ejercer dicho 37
cargo por un período de nueve años a partir de dicha designación, 38
y sin perjuicio del tiempo en que se hubiera desempeñado como Vice- 39
presidente; esta regla no se aplicará a la inversa. ARTICULO DECI- 40
MO El Consejo tendrá un doble mecanismo de quórum y mayorías para 41
la toma de decisiones: (a) se requerirá la presencia de dos ter- 42
cios de sus integrantes y una mayoría de tres cuartas partes de 43
los votos de los presentes, para tomar decisiones sobre: (i) ven- 44
ta, permutación, transacción, cesión o gravámenes de bienes inmue- 45
bles; (ii) reforma de los estatutos, dejándose constancia de que 46
la modificación del objeto solo procederá en el supuesto contempla- 47
do en el Artículo Vigésimo Tercero; (iii) fusión con entidades si- 48
milares; (iv) disolución de la fundación; (v) incorporación y/o re- 49
noción de miembros y autoridades del Consejo de Administración; y 50





N 010137649

1 (b) se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integran-
2 tes y una mayoría absoluta de los votos de los presentes para las
3 restantes decisiones que deba adoptar el Consejo de Administra-
4 ción. Se dejará constancia de sus deliberaciones en el libro de ac-
5 tas. El Presidente tendrá doble voto solamente cuando hubiera espa-
6 te en el Consejo de Administración.- **SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAOR-**
7 **DINARIAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Consejo de Administración
8 se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses y
9 en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido
10 de por lo menos dos tercios de sus miembros, debiendo realizarse
11 la reunión, en este caso, dentro de los diez días de efectuada la
12 solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunicacio-
13 nes con cinco días de anticipación, remitidas a las direcciones re-
14 gistradas en la Fundación por los consejeros. Dentro de los ciento
15 veinte días de cerrado el ejercicio económico anual se reunirá el
16 Consejo de Administración a los efectos de considerar la Memoria,
17 Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. Con las
18 citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como
19 el respectivo orden del día.- **CARACTER AD-HONOREM DEL CARGO. ARTI-**
20 **CULO DECIMO SEGUNDO:** Los consejeros no podrán percibir retribuicio-
21 nes por el ejercicio de sus cargos.- **FACULTADES Y OBLIGACIONES. AR-**
22 **TICULO DECIMO TERCERO:** Son deberes y atribuciones del Consejo de
23 Administración: a) Ejercer, por intermedio de su Presidente, o de
24 quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los
25 actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o pri-



N 010137649

vados, que hagan al objeto de la Fundación. b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y dictar los reglamentos de orden interno, necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la Fundación. c) Comprar, vender, permutar, transar, ceder, gravar o transferir bienes inmuebles, muebles, valores, títulos públicos o derechos de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación. d) Designar, suspender y destituir al personal directivo de la Fundación. e) Conferir y revocar poderes generales y especiales. f) Aceptar herencias, legados y donaciones y darles el destino correspondiente. g) Abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y pagar gastos. h) Aprobar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos. i) Efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituye el fin de su creación, incluyendo los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil. k) Aprobar el presupuesto anual y el plan de actividades. l) Aprobar los niveles de autorización para la firma de cheques y demás documentos y otorgar los poderes correspondientes.

DELEGACION DE FACULTADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El Consejo de Administración podrá designar un Comité Ejecutivo y comisiones especiales que deberán ser presididas por miembros del Consejo de Administración y podrán estar integradas por personas que no formen parte del Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá delegar funciones en tales comisiones.- **ARTICULO DECIMO QUINTO-**



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

1 10 El Consejo de Administración podrá crear consejos asesores, en
2 cuyo caso designará sus integrantes y establecerá su régimen inter-
3 no.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO SEXTO: Son funciones propias
4 del Presidente y en su defecto del Vicepresidente cuando reemplaza
5 al Presidente: a) Representar a la Fundación. b) Convocar a las
6 reuniones y sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de
7 Administración, fijar el orden del día y presidirlas. c) Firmar,
8 con el Secretario, las actas de reuniones del Consejo de Adminis-
9 tración y los documentos de naturaleza institucional. d) Aprobar
10 el proyecto de presupuesto anual de la Fundación para su presenta-
11 ción al Consejo de Administración. e) Aprobar el proyecto de la Me-
12 moria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos
13 los que presentarán al Consejo de Administración y, una vez aproba-
14 dos, a la Inspección General de Justicia.- DEL SECRETARIO.- ARTICU-
15 LO DECIMO SEPTIMO: Son funciones del Secretario: a) Redactar y fir-
16 mar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Ad-
17 ministración, las que se asentarán en el Libro correspondiente. b)
18 Confeccionar la Memoria anual de la entidad. c) Citar a los conse-
19 jeros para las sesiones del Consejo de Administración.- DEL TESORE-
20 RO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son funciones del Tesorero: a) Confec-
21 cionar el Balance General, el Inventario y Cuenta de Gastos y Re-
22 cursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su
23 reunión anual. b) Llevar los Libros de Contabilidad y presentar al
24 Consejo de Administración las informaciones contables que le re-
25 quieran.- COMITE EJECUTIVO.- ARTICULO DECIMO NOVENO: El Comité Eje-



N 010137650

cutivo estará integrado por los miembros del Consejo de Administra- 26
ción que ocupen los cargos de Presidente y Vicepresidente y por 27
dos a cuatro miembros del Consejo de Administración a ser designa- 28
dos anualmente por dicho Consejo a propuesta del Presidente.- ARTI- 29
CULO VIGESIMO: El Comité Ejecutivo tendrá facultades de administra- 30
ción.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Comité Ejecutivo se reunirá 31
en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria a 32
pedido de por lo menos dos de sus miembros, debiendo realizarse en 33
este caso, dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Las 34
citaciones se efectuarán por cualquier medio de comunicación con 35
cinco días de anticipación, remitidas a los domicilios denunciados 36
por ellos a tal efecto.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Comité Eje- 37
cutivo sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la 38
mitad más uno de sus miembros y resolverá por el voto de la mayo- 39
ría de los presentes. En caso de empate, el voto del Presidente se- 40
rá computado dos veces.- TITULO TERCERO: REFORMA DE ESTATUTO, FU- 41
SION Y DISOLUCION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La reforma del esta- 42
tuto, la fusión con entidades similares y la disolución requerirán 43
un quórum de dos tercios de los miembros del Consejo de Administra- 44
ción y una mayoría de las tres cuartas partes de los votos de los 45
presentes. La modificación del objeto solo procede cuando el esta- 46
blecido por el fundador se hubiere tornado de cumplimiento imposi- 47
ble.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En caso de resolverse la disolu- 48
ción, el Consejo de Administración designará una Comisión liquida- 49
dora y, una vez pagadas todas las deudas de la Fundación, el rena- 50





N 010380771

1 nente de los bienes se destinará a una persona jurídica de carác-
 2 ter privado de bien común, sin fines de lucro, domiciliada en el
 3 país, con personería jurídica y que esté exenta de todo gravamen
 4 nacional, provincial y municipal y reconocida por la Administra-
 5 ción Federal de Ingresos Públicos. SEGUNDO: Por último, la compare-
 6 ciente continúa diciendo: a) Que SOLICITA al Escribano Público Au-
 7 torizante expida PRIMERA COPIA de la presente para su presentación
 8 en el expediente correspondiente del órgano de contralor respecti-
 9 vo a los efectos de obtener la definitiva inscripción de las modi-
 10 ficaciones realizadas. b) Que su representada conoce las normas de
 11 la Resolución General de la A.F.I.P. n° 348/99, asumiendo toda la
 12 responsabilidad respecto de la misma y que, en este sentido, la
 13 clave de identificación tributaria es la siguiente: "FUNDACION CI-
 14 NIENTOS", C.U.I.T. n° 30-70045697-4. c) Que fue asesorada y adver-
 15 tida de todas las consecuencias de la veracidad o no veracidad de
 16 las manifestaciones vertidas en la presente escritura, haciéndose
 17 íntegramente responsable por ellas.- LEO esta escritura a la compa-
 18 reciente por propia elección, advertida de su derecho de poder ha-
 19 cerlo ella misma y, aprobándola, la firma como acostumbra a hacer-
 20 lo por ante mí DOY FE.- ZULEMA del VALLE REARTES.- Ante mí: ALEJAN-
 21 DRO GARCIA ROMERO.-.....
 22 C O M C U E R D A: con su escritura matriz, que pasó por ante mí
 23 al folio cuatrocientos treinta y cinco del Registro de Contratos
 24 Públicos mil cuatrocientos veintisisete, de mi titularidad, DOY
 25 FE.- PARA "FUNDACION CINIENTOS", expido esta primera copia en seis



N 010180771

sellos de Actuación Notarial N número diez millones ciento treinta
 siete mil seiscientos cuarenta y seis y sus correlativos, al N nú-
 mero diez millones ciento treinta y siete mil seiscientos cincuen-
 ta, y N número diez millones ciento ochenta mil setecientos seten-
 ta y uno, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a
 los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50







Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos



BUENOS AIRES, 09 FEB. 2009

VISTO: el expediente C N° 1641995/4003646.....
de la entidad denominada: "FUNDACIÓN CIMENTOS"; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma y el texto ordenado de su estatuto social.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas por los artículos 10° inciso a), 21° inciso a), 22° y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

**EL SUBINSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA A CARGO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/14 y 79/84 (cuyas copias obran a fs. 15/28 y 85/90) la reforma y el texto ordenado del estatuto social de la entidad denominada: "FUNDACIÓN CIMENTOS", dispuesta por Reunión de Consejo de Administración de fecha 27/11/2007.....

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fs. 1/14 y 79/84.....
Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
JR
LT.
DU.
LL

000164

DT. MARCELO O. MAMBERTI
SUB INSPECTOR GENERAL
A/C REPOSICIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Fotocopia (s) Certificada (s) en sello
de Actuación Notarial N° T8646574
Buenos Aires 20-2-09





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 008646574

Buenos Aires, 20 de febrero de 2009.-

En mi carácter de escribano Titular del Registro 1427 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 21

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se expide la presente para ser presentada ante quien corresponda,
sin que ello implique juzgar sobre el contenido y forma de la docu-
mentación exhibida al efecto: Conste.

